



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 17.838.331/COMUNA12/20

Buenos Aires, 28 de julio de 2020

VISTO: El Expediente N°2020-13222084-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658-COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle DIAZ COLODRERO 3156/58 (s/ chapa catastral) entre chapas 3146 y 3160, de esta Ciudad.

Que con fecha 05/05/2020, inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 41 COMUNA12/2020 de fecha 05/05/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 26/06/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379636.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)"

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".-

Que en fecha 25/06/2020, al orden 12 se informó que el titular del inmueble en cuestión es la Sra., PROSDOCIMO LETICIA CARLA CUIL 27-25574103-4 con domicilio fiscal en la calle MOLDES 2556 PISO 2, Dto. "E" CABA y el Sr. MONTIRONI MARTIN GUSTAVO CUIL 20-21963817-6 con domicilio fiscal en la calle Gral. SIMON BOLIVAR 553 PISO 4, Dto. "G" CABA.-

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a la Sra., PROSDOCIMO LETICIA CARLA CUIL 27-25574103-4 con domicilio fiscal en la calle MOLDES 2556 PISO 2, Dto. "E" CABA y el Sr. MONTIRONI MARTIN GUSTAVO CUIL 20-21963817-6 con domicilio fiscal en la calle Gral. SIMON BOLIVAR 553 PISO 4, Dto. "G" CABA, propietarios del inmueble sito en la calle DIAZ COLODRERO 3156/58 (s/ chapa catastral) entre chapas 3146 y 3160, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 17.838.353/COMUNA12/20

Buenos Aires, 28 de julio de 2020

VISTO: El Expediente N°2020-16641938-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658-COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle CUENCA 4632 (s/chapa catastral) entre chapas 4628 y 4640, de esta Ciudad.

Que con fecha 04/02/2020, inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 120 COMUNA12/2020 de fecha 04/02/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 25/06/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379635.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)".

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".-

Que en fecha 24/06/2020, al orden 6 se informó que el titular del inmueble en cuestión es el Sr. SUAREZ RAUL CUIL 20-04050111-9 con domicilio fiscal en la calle RAFAEL ALCARAZ 5933, PB "2" CABA.-

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese al Sr. SUAREZ RAUL CUIL 20-04050111-9, propietario del inmueble sito en la calle CUENCA 4632 (s/chapa catastral) entre chapas 4628 y 4640, con domicilio fiscal en la calle RAFAEL ALCARAZ 5933, PB "2" CABA, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 20.559.584/COMUNA12/20

Buenos Aires, 26 de agosto de 2020

VISTO: El Expediente N°2020-13481616-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658-COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle MANUELA PEDRAZA 3720 S/chapa catastral entre chapas 3760 y 3716, de esta Ciudad.

Que con fecha 12/05/2020, inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N°14 COMUNA12/2020 de fecha 12/05/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 31/07/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379716.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)". Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".-

Que en fecha 28/07/2020, al orden 12 se informó que el titular del inmueble en cuestión es la Sra. CONDE CARMEN CUIL 27-0093244-3, con domicilio fiscal en la calle MACHAIN 4229 PB Dto. "2", el Sr. CAMAÑO JOSE CUIL 20-04060540-2 con domicilio fiscal en la calle JERONIMO SALGUERO 723 PISO 06 Dto. "B", el Sr. CONDE CARLOS HERNAN CUIL 20-27767213-9 con domicilio fiscal en la calle MANZANARES 3241 y el Sr. CONDE FERNANDO GABRIEL CUIL 20-34494570-6 con domicilio fiscal en la calle MANZANARES 3241, CABA.-

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a, la Sra. CONDE CARMEN CUIL 27-0093244-3, con domicilio fiscal en la calle MACHAIN 4229 PB Dto. "2", el Sr. CAMAÑO JOSE CUIL 20-04060540-2 con domicilio fiscal en la calle JERONIMO SALGUERO 723 PISO 06 Dto. "B", el Sr. CONDE CARLOS HERNAN CUIL 20-27767213-9 con domicilio fiscal en la calle MANZANARES 3241 y el Sr. CONDE FERNANDO GABRIEL CUIL 20-34494570-6 con domicilio fiscal en la calle MANZANARES 3241, CABA, propietario del inmueble sito en la calle MANUELA PEDRAZA 3720 S/chapa catastral entre chapas 3760 y 3716, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°.- Notifíquese y líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Cumplido, archívese o continúen las actuaciones según su estado.

Borges



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 20.633.089/COMUNA12/20

Buenos Aires, 27 de agosto de 2020

VISTO: El Expediente N°2020-11547758-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658-COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle CARLOS ANTONIO LOPEZ 2788, de esta Ciudad. Que con fecha 13/04/2020, inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 39 COMUNA12/2020 de fecha 13/04/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 03/08/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379639.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)".

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".-

Que en fecha 27/05/2020, al orden 8 se informó que el titular del inmueble en cuestión es la Sra. GARCIA PACHECO MARTHA AGUSTINA CI 4586649, el Sr. SONATO GUSTAVO ALBERTO DNI 23123564, el Sr. VARELA CARLOS ALBERTO DNI 7610659, con domicilio fiscal en la calle CARLOS ANTONIO LOPEZ 2788 CABA.; cuya constancia obra al orden 10.-

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a, la Sra. GARCIA PACHECO MARTHA AGUSTINA CI 4586649, el Sr. SONATO GUSTAVO ALBERTO DNI 23123564, el Sr. VARELA CARLOS ALBERTO DNI 7610659 propietario del inmueble sito en la calle CARLOS ANTONIO LOPEZ 2788, con domicilio fiscal en la calle CARLOS ANTONIO LOPEZ 2788 CABA, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 20.633.373/COMUNA12/20

Buenos Aires, 27 de agosto de 2020

VISTO: El Expediente N°2020-14618864-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658-COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle MARIANO ACHA 4999 S/chapa catastral entre chapas N°4991 y N°3078/80 de Av. General Paz, de esta Ciudad.

Que con fecha 02/06/2020, inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 16 COMUNA12/2020 de fecha 02/06/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 30/07/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar un Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379713.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)". Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".-

Que en fecha 25/06/2020, al orden 18 se informó que el titular del inmueble en cuestión es la Sra. CITTADINI NELIDA MARTA CUIL 27-05279931-2 con domicilio fiscal en la calle GRAL. LAVALLE 1494 PISO 11 "D" Pcia. De Buenos Aires, la Sra. FIRPO JACQUELINE MARIA CUIL 23-25188017-4 con domicilio fiscal en la calle MIGUELETES 1632 PISO 7 "A" CABA, el Sr. DRAG JAVIER MARCELO CUIL 20-22500685-8, con domicilio fiscal en la calle VALENTIN VERGARA 1799 Pcia. De Buenos Aires, y el Sr. DRAG CARLOS ALBERTO CUIL 20-04596453-2, con domicilio fiscal en la calle VALENTIN VERGARA 1799, Pcia. De Buenos Aires.-

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a la Sra CITTADINI; MARIA ISELA con domicilio fiscal en la calle MARIANO ACHA 4999 S/chapa catastral entre chapas N°4991 y N°3078/80 de Av. General Paz; a la Sra. CITTADINI NELIDA MARTA CUIL 27-05279931-2 con domicilio fiscal en la calle GRAL. LAVALLE 1494 PISO 11 "D" Pcia. De Buenos Aires, a la Sra. FIRPO JACQUELINE MARIA CUIL 23-25188017-4 con domicilio fiscal en la calle MIGUELETES 1632 PISO 7 "A" CABA; al Sr. DRAG JAVIER MARCELO CUIL 20-22500685-8, con domicilio fiscal en la calle VALENTIN VERGARA 1799 Pcia. De Buenos Aires, y al Sr. DRAG CARLOS ALBERTO CUIL 20-04596453-2, con domicilio fiscal en la calle VALENTIN VERGARA 1799, Pcia. De Buenos Aires, propietarios del inmueble sito en la calle, MARIANO ACHA 4999 S/chapa catastral entre chapas N°4991 y N°3078/80 de Av. General Paz, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, procedan a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberán acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente con copia a los contribuyentes al domicilio de Mariano Acha 4999 s/ chapa catastral, y a la Sra. FIRPO JACQUELINE también al domicilio de la calle MIGUELETES 1632 PISO 7 "A" CABA a cuyo fin Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo a fin de notificar la intimación a los domiciliados en extraña jurisdicción.

Artículo 4°.-Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 21.571.793/COMUNA12/20

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente N°2020-14373355-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle PACHECO 2578, de esta Ciudad.

Que con fecha 28/05/2020, inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N°15 COMUNA12/2020 de fecha 28/05/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 31/07/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379715.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)".

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".-

Que en fecha 28/07/2020, al orden 12 se informó que el titular del inmueble en cuestión es la Sra. ARBINI STELLA MARIS CUIL 27-05729595-9, con domicilio fiscal en Av. RICARDO BALBIN 3964, CABA.-

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Artículo 1°.- Intímese a, la Sra. ARBINI STELLA MARIS CUIL 27-05729595-9, propietario del inmueble sito en la calle PACHECO 2578, con domicilio fiscal en la calle Av. RICARDO BALBIN 3964, CABA, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 22.792.858/COMUNA12/20

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente N°2020-15147006-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o Ley 5902 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Av. Triunvirato 4260, de esta Ciudad.

Que con fecha 10/06/2020, inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 17 COMUNA12/2019 de fecha 10/06/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 30/07/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379714.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)"

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".-

Que en fecha 13/07/2020, al orden 12 se informó que el titular del inmueble en cuestión es el Sr. Abdenur Antonio CUIL 20-07283565-5, con domicilio postal en la calle Soler 5046, de esta Ciudad, y con domicilio fiscal en la calle Urquiza 618, provincia de Salta.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese al Sr. Abdenur Antonio CUIL 20-07283565-5 , propietario del inmueble sito en la calle Av. Triunvirato 4260, de esta Ciudad, con domicilio postal en la calle Soler 5046, de esta Ciudad, y con domicilio fiscal en la calle Urquiza 618, provincia de Salta, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal, y publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo, durante tres (3) días, por encontrarse domicilio fiscal fuera del ámbito de la CABA.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 26.195.308/COMUNA12/20

Buenos Aires, 30 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N°2020-07454713-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Miller 2128, de esta Ciudad.

Que con fecha 07/02/2020 inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 123 COMUNA12/2020 de fecha 07/02/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 03/06/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379628.

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)".

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo". –

Que en fecha 02 /03/2020, al orden 16 se informó que los titulares del inmueble en cuestión son el Sr. DIEL Y PANNUNZIO JOSE DNI 4300449, Sra. DIEL Y PANNINZIO MARIA ISABEL DNI 659144, Sra. PANNUNZIO Y LONGHI AIDA DNI 150129, Sr. PANNUNZIO Y LONGHI ALBERTO DNI: 1666831, Sra. PANNUNZIO Y LONGHI FRANCISCA DNI 436498, Sr. PANNUNZIO Y LONGHI JOSE MARIA DNI 20095, Sra. PANNUNZIO Y LONGHI JUANA DNI 436496, Sra. PANNUNZIO Y LONGHI MARIA LUISA DNI 150127, Sr. PANNUNZIO Y LONGHI VICENTE DNI: 66269 con domicilio fiscal en la calle MILLER 2128.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**El presidente de la Junta Comunal de la Comuna 12
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Intímese a los propietarios Sr. DIEL Y PANNUNZIO JOSE DNI 4300449, Sra. DIEL Y PANNINZIO MARIA ISABEL DNI 659144, Sra. PANNUNZIO Y LONGHI AIDA DNI 150129, Sr. PANNUNZIO Y LONGHI ALBERTO DNI 1666831, Sra. PANNUNZIO Y LONGHI FRANCISCA DNI 436498, Sr. PANNUNZIO Y LONGHI JOSE MARIA DNI 20095, Sra. PANNUNZIO Y LONGHI JUANA DNI 436496, Sra. PANNUNZIO Y LONGHI MARIA LUISA DNI 150127, Sr. PANNUNZIO Y LONGHI VICENTE DNI 66269 del inmueble sito en la calle MILLER 2128, con domicilio fiscal en la calle MILLER 2128 CABA, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2º. - A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3º. Hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Podrá presentar descargo o recurso por vía electrónica dirigido al mail ssuarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece "Artículo 51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación..."

Artículo 4º. - Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 22.057.389/COMUNA12/20

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente N°2020-07448589-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, Ley N°5902 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Vallejos 2625 (s/chapa catastral) entre chapas 2615 y 2665, de esta Ciudad.

Que con fecha 05/02/2020, inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 121 COMUNA12/2020 de fecha 05/02/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 28/08/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379644 Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o total o parcialmente baldío o descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)".

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".-

Que en fecha 25/08/2020, al orden 12 se informó que el titular del inmueble en cuestión es Empresa Constructora Lomas de San Martin S. A CUIL 33-71521070-9 con domicilio fiscal en la calle Andrés Vallejos 2667 Piso 1 Dto "C" CABA.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a la Empresa Constructora Lomas de San Martín S. A CUIL 33-71521070-9, propietario del inmueble sito en la calle Vallejos 2625 (s/chapa catastral) entre chapas 2615 y 2665, con domicilio fiscal en la calle Andrés Vallejos 2667 Piso 1 Dto. "C" CABA, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 22.502.094/COMUNA12/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente N°2020-20958141-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658-COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Franklin D. Roosevelt 5083 (s/chapa catastral) entre chapas 5065 y 5085, de esta Ciudad.

Que con fecha 26/12/2019 inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 104 COMUNA12/2019 de fecha 26/12/2019, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 28/08/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379719

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)". Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".-

Que en fecha 11/08/2020, al orden 5 se informó que el titular del inmueble en cuestión es el Sr. Wengrovski Gustavo Jaime CUIL 20-08321791-0 con domicilio fiscal en la calle Agüero 1333 Piso 2 Dto. "A" CABA. -

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese al Sr. Wengrovski Gustavo Jaime CUIL 20-08321791-0 , propietario del inmueblesito en la calle Roosevelt 5083 (s/chapa catastral) entre chapas 5065 y 5085 , con domicilio fiscal en la calle Agüero 1333 Piso 2 Dto. "A" CABA, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área decontrol comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 22.886.214/COMUNA12/20

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente N°2020-01457451-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o Ley 5902 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Nuñez 3767/71 (sin chapa catastral) entre chapas linderas N°3721 y N°3501 de Av. Dr. Ricardo Balbin, de esta Ciudad.

Que con fecha 03/01/2020, inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 19 COMUNA12/2019 de fecha 03/01/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 03/08/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379638.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)".

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".-

Que en fecha 13/07/2020, al orden 11 se informó que el titular del inmueble en cuestión es la Empresa Inmobiliaria Licen S.A.C. CUIL 30-58293726-1, con domicilio fiscal coincidente con la ubicación del inmueble.-

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese a la Empresa Inmobiliaria Licen S.A.C. CUIL 30-58293726-1, propietario del inmueble sito en la calle Nuñez 3767/71 (sin chapa catastral) entre chapas linderas N°3721 y N°3501 de Av. Dr. Ricardo Balbin, de esta Ciudad, con domicilio fiscal coincidente con la ubicación del inmueble, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 23.282.040/COMUNA12/20

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente N°2020-11547758-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o Ley 5902 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; el Decreto 1510/97 y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes obrados tramita el procedimiento de higienización con relación al inmueble sito en la calle Carlos Antonio López 2788 de esta Ciudad.

Que en el orden 22, por Resolución 20633089-GCABA-COMUNA12-2020, se intimó a la Sra. GARCIA PACHECO MARTHA AGUSTINA CI 4586649, el Sr. SONATO GUSTAVO ALBERTO DNI 23123564, el Sr. VARELA CARLOS ALBERTO DNI 7610659 propietarios del inmueble sito en la calle CARLOS ANTONIO LOPEZ 2788, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, procedan a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la Administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 446/MJGGC/16, en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) (BOCBA 4987).

Que notificados del citado acto administrativo, la Sra. Martha Agustina García Pacheco se presenta y solicita: "...se me conceda una prórroga excepcional con el objeto de poder llevar a cabo las tareas que me intiman, habida cuenta de la pandemia por el virus covid19 que me impide poder realizar las tareas".

Que asimismo, expresa que: "...de acuerdo a lo dispuesto en la resolución nro. 284/PG/20 se encuentran suspendidos los plazos administrativos, lo que así requiero de manera expresa" (v. orden 29).

Que sin perjuicio de no resultar aplicable al caso planteado los términos de la Resolución 284/PG/20, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la propietaria, y lo recomendado por la Procuración General de la Ciudad al orden 39, mediante la PV-23096681-GCABA-DGAEP, se estima conveniente que se le conceda un plazo excepcional y perentorio de 60 días, a fin de que proceda a realizar la higienización del inmueble referido, acreditando fehacientemente los trabajos realizados. Ello bajo apercibimiento de continuar con el procedimiento dispuesto por Resolución 446/MJGGC/16 en caso de incumplimiento.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Concédese a la Sra. MARTHA AGUSTINA GARCIA PACHECO DNI



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

3.974.847, y en consecuencia a los propietarios condóminos del inmueble sito en la calle CARLOS ANTONIO LOPEZ 2788, Sr. GUSTAVO ALBERTO SONATO DNI 23123564, y el Sr. CARLOS ALBERTO VARELA DNI 7610659 un plazo excepcional y perentorio de 60 (sesenta) días, a fin de que proceda a realizar la higienización del inmueble referido, acreditando fehacientemente los trabajos realizados. Ello bajo apercibimiento de continuar con el procedimiento dispuesto por Resolución 446/MJGGC/16 y en caso de incumplimiento a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación, pudiendo hacerlo por mail a ssuarez@buenosaires.gob.ar , al cual deberá remitir cualquier futura presentación.

Artículo 3°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente al domicilio constituido en el orden 29 (Juncal 3366 piso 7mo., de esta Ciudad). a cuyo efecto líbrense las cédula de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo durante tres (3) días.

Artículo 4°.- Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 23.287.000/COMUNA12/20

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente N°2019-34647376-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o Ley 5902 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Jose Pascual Tamborini 5613 entre chapas linderas N°5603 y N°5617, de esta Ciudad.

Que con fecha 07/11/2019, inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar, que con fecha 18/12/19 verificaron nuevamente y labraron el acta de intimación N° 12 COMUNA12/2019 de fecha 18/12/2019, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 04/08/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379643.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)".

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".-

Que en fecha 28/07/2020, al orden 16 se informó que el titular del inmueble en cuestión es el Sr. PITANA PEDRO sin consignar número de documento de identidad. Sin perjuicio de ello, informo que efectuó la búsqueda en el archivo proporcionado por el RPI a mayo de 2018, habiendo sido la misma infructuosa, por lo que no es posible indicar la titularidad y el domicilio fiscal solicitado.-

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese al Sr. PITANA PEDRO, en el inmueble sito en la calle Jose Pascual Tamborini 5613, entre linderos N°5603 y N°5617, de esta Ciudad, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal, y publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo durante tres (3) días.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 23.566.778/COMUNA12/20

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente N°2020-17151795-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle TRONADOR 3574, de esta Ciudad. Que con fecha 16/07/2020, inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 18 COMUNA12/2020 de fecha 16/07/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 31/08/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379720.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)". Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".-

Que en fecha 21/07/2020, al orden 12 se informó que el titular del inmueble en cuestión es el Sr. CAPDET ALBERTO PAULINO CUIL 23-04379723-9 con domicilio fiscal en la calle CATULO CASTILLO 380 CABA.-

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intímese al Sr. CAPDET ALBERTO PAULINO CUIL 23-04379723-9, propietario del inmueble sito en la calle TRIUNVIRATO 3574, con domicilio fiscal en la calle CATULO CASTILLO 380 CABA, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor dirigidas a los domicilios de CATULO CASTILLO 380 CABA y al inmueble objeto de estos actuados autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Publíquese. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 25.263.521/COMUNA12/20

Buenos Aires, 20 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N°2020-17151795-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16 y la RS-2020-23566778-GCABA- COMUNA12;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle TRONADOR 3574, de esta Ciudad.

Que con fecha 16/07/2020, inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 18 COMUNA12/2020 de fecha 16/07/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 31/08/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379720.-

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)". Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".-

Que en fecha 21/07/2020, al orden 12 se informó que el titular del inmueble en cuestión es el Sr. CAPDET ALBERTO PAULINO CUIL 23-04379723-9 con domicilio fiscal en la calle CATULO CASTILLO 380 CABA.-

Que por error material involuntario mediante RS-2020-23566778-GCABA-COMUNA12 , de fecha 30/09/2020, que obra al orden 21 en el artículo 1º se intimó la higienización del inmueble sito en la calle Triunvirato 3574 cuando debió indicarse Tronador 3574, debiendo desestimarse dicha intimación .

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

ut supra mencionada

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la intimación cursada por Resolución RS-2020-23566778-GCABA – COMUNA12.-

Artículo 2°.- Intímese al Sr. CAPDET ALBERTO PAULINO CUIL 23-04379723-9, propietario del inmueble sito en la calle TRONADOR 3574, con domicilio fiscal en la calle CATULO CASTILLO 380 CABA, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 3°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 4°.- Líbrense las cédulas de rigor dirigidas a los domicilios de CATULO CASTILLO 380 CABA y al inmueble objeto de estos actuados autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal.

Artículo 5°.- Hagase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Que podrá presentar descargo o recurso debiendo constituir domicilio electrónico.

Artículo 6°.- Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Publíquese. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 26.014.478/COMUNA12/20

Buenos Aires, 28 de octubre de 2020

VISTO: El Expediente N°2020-00386575-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 - GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16;

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle CIUDAD DE LA PAZ 2826/24 S/ CHAPA ENTRE 3820 Y 3838, de esta Ciudad.

Que con fecha 30/12/2019, inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 106 COMUNA12/2019 de fecha 30/12/2019, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 04/08/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379642

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)"

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".-

Que en fecha 29/07/2020, al orden 7 se informó que el titular del inmueble en cuestión es el Sra. REGUNEGA MARIA INES CUIL 23-33012190-4 con domicilio fiscal en la calle REPUBLICA DE ESLOVENIA 1827 CABA

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1º.- Intímese a la Sra. propietaria del inmueble REGUNEGA MARIA INES CUIL 23-33012190- 4 sito en la calle CIUDAD DE LA PAZ 3826/24 S/ CHAPA CATASTRAL ENTRE 3820 Y 3838 con domicilio fiscal en la calle REPUBLICA DE ESLOVENIA 1827 CABA, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2º. - A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3º. Hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Podrá presentar descargo o recursos por vía electrónica dirigido al mail ssuarez@buenosaires.gob.ar . Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece "Artículo 51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación..."

Artículo 4º. - Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 26.470.030/COMUNA12/20

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2020

VISTO: El Expediente N°2020-19073922-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle CERETTI sin chapa catastral entre chapa 2341 y chapa 2369, de esta Ciudad.

Que con fecha 16/12/2019, inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N° 02 COMUNA12/2019 de fecha 16/12/2019, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 24/09/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379647

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o total o parcialmente baldío o descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)"

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titular/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo".-

Que en fecha 11/09/2020, al orden 8 se informó que el titular del inmueble en cuestión es el Sr. DI PIETRO HECTOR CUIL 20-13062470-8 con domicilio fiscal en la calle LAPRIDA 1737 P.B Dto. 24 CABA.Y EL SR. DI PIETRO FELIX LUIS EDUARDO CUIL 20-11221934-0 con domicilio fiscal en la calle BLANCO ENCALADA 4792 Piso 4 Dto. 9 CABA

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1º.- Intímese al Sr. DI PIETRO HECTOR CUIL 20-13062470-8, propietario del inmueble sito en la calle CERETTI 2341/51 (SIN CHAPA CATASTRAL) ENTRE CHAPA 2341 Y CHAPA 2369, con domicilio fiscal en la calle LAPRIDA 1737 P.B Dto. 24 CABA y el SR. DI PIETRO FELIX LUIS EDUARDO CUIL 20-11221934-0 con domicilio fiscal en la calle BLANCO ENCALADA 4792 Piso 4 Dto. 9 CABA, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2º.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3º. Hágase saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Podrá presentar descargo o recurso por vía electrónica dirigido al mail ssuarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece "Artículo 51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación..."

Artículo 4º. - Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 27.542.720/COMUNA12/20

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2020

VISTO: El Expediente N°2020-17839216-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Pareja 2677/79, de esta Ciudad.

Que con fecha 20/07/2020 inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N.º 44 COMUNA12/2020 de fecha 20/07/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 03/11/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379649

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)".

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo". –

Que en fecha 29 /07/2020, al orden 18 se informó que los titulares del inmueble en cuestión son el SR. SAVINO ANSELMO CUIL 20-06616784-5 con domicilio fiscal en la calle PAREJA 2679 CABA; SR. DALLA ZORZA HECTOR RUBEN CUIL 20-11704058-6 con domicilio fiscal en la calle CORNELIO SAAVEDRA 234, MORENO PCIA. DE BUENOS AIRES; SR. DALLA ZORZA ROBERTO CUIL 20-13740378-2 con domicilio fiscal en la calle EMILIO LAMARCA 5074, CABA; SRA. LUNA MYRIAM EDITH CUIL 27-20420774-2 con domicilio fiscal en la calle VICENTE CAMARGO 1072 PISO 2 DTO 21 CABA; SR. LUNA SERGIO OMAR CUIL 20-14152755-0 con domicilio fiscal en la calle EMILIO LAMARCA 2605 PISO 2 DTO 5 CABA; SRA. RATTO MIRTA TERESA CUIL 27-05994405-9 con domicilio fiscal en la calle 9 DE JULIO 26 LA REJA PCIA. DE BUENOS AIRES; SRA. ROZZIO LIDIA CRISTINA CUIL 27-10966915-2 con domicilio en la calle J. M. PAZ 160 LA REJA PCIA. DE BUENOS AIRES; SRA. SAVINO MONICA BEATRIZ CUIL 27-13431685-9 con domicilio fiscal en la calle LUIS BURELA 1827 CABA; SRA. SAVINO NELLY FRANCISCA DNI 03416740 con domicilio fiscal en la calle CARLOS F. MELO 3812 VILLA MAIPU PCIA DE BUENOS AIRES.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1º.- Se intima a SAVINO ANSELMO CUIL 20-06616784-5 con domicilio fiscal en la calle PAREJA 2679 CABA; SR. DALLA ZORZA HECTOR RUBEN CUIL 20-11704058-6 con domicilio fiscal en la calle CORNELIO SAAVEDRA 234, MORENO PCIA. DE BUENOS AIRES; SR. DALLA ZORZA ROBERTO CUIL 20-13740378-2 con domicilio fiscal en la calle EMILIO LAMARCA 5074, CABA; SRA. LUNA MYRIAM EDITH CUIL 27-20420774-2 con domicilio fiscal en la calle VICENTE CAMARGO 1072 PISO 2 DTO 21 CABA; SR. LUNA SERGIO OMAR CUIL 20-14152755-0 con domicilio fiscal en la calle EMILIO LAMARCA 2605 PISO 2 DTO 5 CABA; SRA. RATTO MIRTA TERESA CUIL 27-05994405-9 con domicilio fiscal en la calle 9 DE JULIO 26 LA REJA PCIA. DE BUENOS AIRES; SRA. ROZZIO LIDIA CRISTINA CUIL 27-10966915-2 con domicilio en la calle J. M. PAZ 160 LA REJA PCIA. DE BUENOS AIRES; SRA. SAVINO MONICA BEATRIZ CUIL 27-13431685-9 con domicilio fiscal en la calle LUIS BURELA 1827 CABA; SRA. SAVINO NELLY FRANCISCA DNI 03416740 con domicilio fiscal en la calle CARLOS F. MELO 3812 VILLA MAIPU PCIA DE BUENOS AIRES, todos propietarios del inmueble sito en la calle, PAREJA 2677/79 CABA, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2º. - A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3º. Se hace saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Podrá presentar descargo o recurso por vía electrónica dirigido al mail ssuarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece "Artículo 51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación..."

Artículo 4°. - Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Publíquense edictos por (3) tres días, atento los domicilios registrados en extraña jurisdicción. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado.

Borges



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 27.544.321/COMUNA12/20

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2020

VISTO: El Expediente N°2020-21812375-GCABA-COMUNA12, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453- GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, N° 2017-17265658- COMUNA12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanza 33581/77, y/o 33721/77 y/o Ley Nacional N° 11843 y Resoluciones N° 19/SECGCYAC/14 y N° 446/MJGGC/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en la calle Jaramillo 4648 entre chapa 4622 y chapa 4656, de esta Ciudad.

Que con fecha 09/09/2020 inspectores de la Comuna 12, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación N.º 47 COMUNA12/2020 de fecha 09/09/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 02/11/2020, los inspectores de la Comuna 12 se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie 4 N° 00379648

Que el artículo 11 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (...)".

Que la Resolución N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c) "...La Comuna deberá proceder a la confección de una Resolución, dentro del plazo de 48 hs. de efectuada el Acta de Comprobación, intimando al/los titulares/es a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentar bajo su costo". –

Que en fecha 24 /09/2020, al orden 18 se informó que el titular del inmueble en cuestión es la EMPRESA HDS EMPRENDIMIENTOS SRL CUIL: 30-71650655-6 con domicilio fiscal en la calle LAVALLE 3022 CABA

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL DE LA COMUNA 12
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESUELVE:

Artículo 1º.- Se intima a la EMPRESA HDS EMPRENDIMIENTOS SRL CUIL: 30-71650655-6 propietario del inmueble sito en la calle Jaramillo 4648 entre chapa 4622 y chapa 4656 CABA con domicilio fiscal en la calle LAVALLE 3022 CABA, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c).

Artículo 2º. - A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Artículo 3º. Se hace saber que la presente Resolución agota la vía administrativa y que podrá optar por interponer: a) recurso administrativo de reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, b) recurso administrativo de alzada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, o c) la acción judicial pertinente (conforme arts. 117, 118, 121, 123 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997, ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 - texto consolidado por Ley N° 6017, BOCBA 5485-). Podrá presentar descargo o recurso por vía electrónica dirigido al mail ssuarez@buenosaires.gob.ar. Deberá constituir domicilio electrónico conforme lo dispuesto por el art. 51 de la Ley de Procedimientos Administrativos antes citada que establece "Artículo 51 –Expedientes electrónicos. Cuando las actuaciones tramiten por expediente electrónico rigen las disposiciones del presente capítulo en tanto sean compatibles con la naturaleza de la tramitación, y las siguientes disposiciones: a. El interesado deberá constituir un domicilio electrónico en su primera presentación..."

Artículo 4º. - Notifíquese la presente con copia al contribuyente. Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento a los funcionarios del área de control comunal. Cumplido, archívese o sigan las actuaciones según su estado. **Borges**